

PRESIDENCIA DE SENADO

PRE-CS-0212-2018

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2018

CAMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

12 FEB 20:3

FIRMA
NTANTES

1 8 0 7

PARA: COMISIÓN SEXTA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

H.R. JAIR JOSE EBRATT DIAZ, Secretario

DE: PRESIDENCIA SENADO DE LA REPÚBLICA

Asunto: Remisión de los comentarios de la Alcaldía de Medellín.

Rad. Externo: 01591 - Rad. Presidencia: 0164

Edder Ly

Atendiendo instrucciones del señor Presidente del Senado, Senador EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA, remito respetuosamente, copia de las observaciones de la Alcaldía de Medellín al Proyecto de Ley 082 de 2017 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIONAL, TÉCNICA Y TEGNOLOGICA DEL PAÍS". Con el fin para que sea socializado entre los integrantes de su comisión para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JULIO CESAR RODA'S MI

Asesor Jurídico

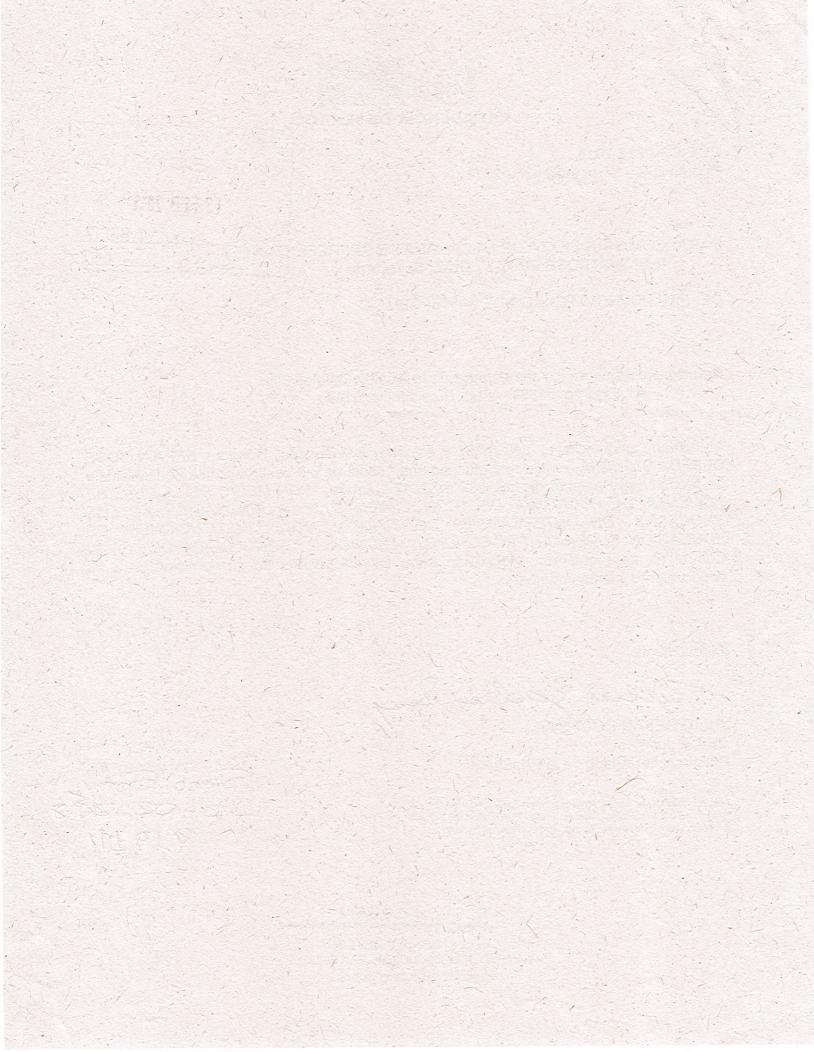
Presidencia Senado de la República

Anexo: 3 folios

Aprobó: Julio Cesar Rodas, Asesor Jurídico Presidencia del Senado Revisó: Julio Cesar Rodas, Asesor Jurídico Presidencia del Senado Proyectó: Juan E. Madrigal, Asesor Presidencia del Senado Somision III
Sima Corne
1-3-02-2018

Capitolio Nacional-Segundo Piso
Teléfonos: 3825305- 3825394- FAX 3825275
presidencia@senado.gov.co

AQUÉVIVE LA DEMOCRACIA



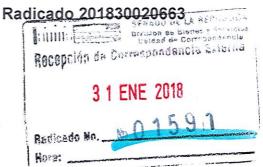




Medellín, 24 de enero de 2017

Doctor EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente del Congreso de la República Carrera 7 No. 8-68 – Edificio Nuevo del Congreso Bogotá D.C.



Asunto: observaciones al Proyecto de Ley 082 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se fomenta la economía del conocimiento y la innovación en los procesos de intercambio científico entre instituciones de educación superior profesional, técnica y tecnológica del país."

Cordial saludo, doctor Cepeda:

El Municipio de Medellín ha tenido conocimiento del Proyecto de Ley de referencia

Actuando "dentro de un marco jurídico, democrático y participativo" como lo establece el preámbulo de nuestra Constitución Política, les remitimos algunas observaciones técnicas y jurídicas respecto del proyecto de referencia, con el ánimo de enriquecer el análisis sobre los proyectos discutidos en el Congreso de la República y que son de interés general, tanto para los ciudadanos como para las entidades territoriales.

Las observaciones que presentamos fueron realizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría General del Municipio de Medellín, las cuales se exponen de manera sistemática en un cuadro donde encontrarán los artículos del proyecto que presentan alguna observación, seguido de las sugerencias que realizan las Dependencias que tienen conocimiento del tema, en virtud de las funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, "Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas"

3 1 ENE 2018



















Centro Administrativo Municipal CAM. Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015 🔾 Linea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144 Conmutador: 385 55 55 Mandallin Colombia



Proyecto de Ley 082 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se fomenta la economía del conocimiento y la innovación en los procesos de intercambio científico entre instituciones de educación superior profesional, técnica y tecnológica del país."

ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	SUGERENCIAS			
Artículo 5°. Incorpórese una plataforma nacional de consulta para proyectos de investigación, investigaciónes culminadas y en curso, artículos científicos, en cada una de las áreas de conocimiento, donde se registrarán cada uno de los documentos de investigación producidos al interior de instituciones de educación superior, profesional, técnica y tecnológica a nivel nacional.	nacionales como extranjeras. De hecho, conectar la CT&l con el sector productivo hace parte de las funciones de Colciencias, entre otras, la establecida en el numeral 6 del art. 7 de la Ley 1286 de 2009: "Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos."	los acuerdos o contratos establecidos en el marco de la propiedad intelectual y los derechos de los autores y de terceros			
	Para complementar con los documentos que sirvan de consulta, más que una ley, bastaría que se la asignaran más recursos a Colciencias para adaptar y actualizar las bases ya existentes.				
Art. 5°. Parágrafo La plataforma será de consulta pública	Debe considerarse que cuando la norma dispone que las empresas interesadas				















Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

previo registro de usuarios, a la misma podrán acceder todas las empresas interesadas en investigaciones y podrán contratar en cualquier momento el desarrollo de las mismas para efectos de mejora de procesos en cada una de sus actividades productivas.	creando una excepción a la Ley de Garantías, que es una ley estatutaria y no	
Artículo 5°. Incorpórese una plataforma nacional de consulta para proyectos de investigación, investigaciones culminadas y en curso, artículos científicos, en cada una de las áreas de conocimiento, donde se registrarán cada uno de los documentos de investigación producidos al interior de instituciones de educación superior, profesional, técnica y tecnológica a nivel nacional.	dejando por fuera muchos otros productos derivados del ejercicio investigativo y de procesos de innovación, de utilidad para los empresarios y la comunidad en general, tales como: libros, conferencias, ponencias, videos, audios, manuales, wallpapers, cursos, noticias, normas técnicas, entre otras. Por ello se sugiere una redacción más amplia y global que permita la inclusión de	
subproductos de	Debe considerarse que no todos los proyectos, avances, informes finales de investigación y productos derivados pueden ser publicados por las condiciones contractuales que le anteceden, pero sobre todo por el régimen de propiedad intelectual, particularmente en lo relativo a los derechos	Eliminar dicho artículo, en la propuesta del artículo anterior ya queda incluida la posibilidad de publicación, siempre que las condiciones contractuales y de propiedad intelectual lo permitan.



















	to the transfer of the state of			
especializado,	de autor y propiedad industrial.			
debidamente				
reconocidas por				
cada una de las				8 - 11
instituciones de				-
educación superior				
profesional, técnica				
y tecnológica				
deberán hacer el				
registro ante la				71.5
<u>plataforma</u> <u>del</u>				
Sinec, conforme a				
lo dispuesto por				
Colciencias, en los				- v _ 1
términos				
establecidos, con				
las especificaciones				a 15
técnicas que para				17
efectos se				-
encuentren				
disponibles.				
Artículo 10. En todo	FII DITTEL IUGAI, IA IACAITAG PORTE			
momento las	convenios de asociación no requiere de una			
empresas podrán	norma específica toda vez que ya se les	(39)		
celebrar convenios	DETITILE VITO aporta maaa mari			
de asociación con	Contractual de las montaciones de	2		
las instituciones de	Silbellor. Ell Sedulido lugar, la rodaconori	Se sugiere	eliminar	dicho
educación superior y podrán financiar	due se tierie, por el corraidire,	artículo.		
hasta el 100% de				
las investigaciones	IIIVESTIGACIONES apricadas, asjantas			
siempre y cuando	I III VESTIGACION DAGIGA, CITA			
sea aplicable en su	Sicilible lia deliciade ampire			
totalidad, verificable	Ell 102 attibitos de la littografianti.			
y contratable.	financiación.			
y contratable.				

Al margen de las normas anteriores, se destaca que una ley sobre economía del conocimiento no contempla las entidades públicas, que también se benefician o impactan positivamente la economía del conocimiento. Sin embargo, no se propone ningún artículo que brinde ventajas a las entidades del Estado al desarrollar o adquirir productos o servicios que favorezcan la economía del conocimiento.

De igual modo se quiere insistir en que el tema de la economía del conocimiento necesaria e inescindiblemente va unido a los derechos de propiedad intelectual (derecho de autor y derechos conexos, propiedad industrial y derechos de













Mariallin . Colombia



obtentor vegetal).

Por ejemplo, dentro de los derechos de autor están los derechos patrimoniales, uno de los cuales contempla el derecho del respectivo titular a comunicar o publicar las obras por cualquier medio. Ello implica la limitación para que terceros hagan uso de las obras para fines no personales, para lo cual deben realizarse contratos de licencia de uso o de transferencia. Y en el campo de la propiedad industrial, las patentes, los modelos de utilidad y los secretos empresariales exigen que la información derivada de las investigaciones se mantenga resguardada, so pena de perder los derechos sobre las respectivas obras.

Por ello, es necesario incluir el componente de la propiedad intelectual en el proyecto de ley.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan para poder realizar nuestros aportes al proyecto de ley y a la construcción participativa de las normas del orden nacional.

Cordialmente.

Secretaria General

Luis Fernando Bustamante Arismendy

Abogado Contratista Secretaria de Desarrollo Económico

Gustavo Adolfo García Arango

Profesional Especializado
Unidad de Prevención del Daño Antijurídico

Revisó Diana Patricia Durán Zulúaga Lider de Programa

Unidad de Prevención del Daño Antijurídico

María Fernanda Galeano Rojo Secretaria de Desarrollo Económico

lia Inés Palacio Jaramillo

Subsecretaria de Prevención del Daño



Q Centro Administrativo Municipal CAM Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015













